Diez maravedis
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

dados y os recudan y pagan recudir con todos los de
rechos salarios y otras cosas a el dho oficio anexas
y pertenecientes de todo bien y cumplidamente sin que
os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello en
bargo ni ynpedimento alguno os no pongan ni consien
tan poner que yo por la presente os reçiuo y he por re
çiuido al dho oficio y al vso y exerçiçio del y os doy
poder y facultad para le exercer y vsar caso que
que por los susodhos o alguno dellos a el no seais ad
mitido = y es mi merced y boluntad que tengais
el dho oficio por juro de heredad perpetuamente
para siempre jamas para vos y vuestros herederos
y subçesores y para quien de vos o dellos vbiere titulo
bojo causa y vos y ellos le podais ceder renun
çiar traspasar y disponer del en bida o en muerte
por testamento o en otra qualquiera manera como bie
nes y derechos vuestros propios y la persona en quien
subçediere le aya con las mismas calidades prerroga
tiuas preheminencias y perpetuydad que vos sin que
le falte cosa alguna y con el nombramiento renun
çiaçion o disposiçion vuestra o de quien subçediere
en el dho oficio se aya de despachar titulo del con es
ta calidad y perpetuydad aunque el que le renun
çiare no aya biuido ni biua dias ni oras algunas
despues de la tal renunçiaçion y aunque no se presente
ante mi dentro del termino de la ley y que si despues
de vuestros dias o de la persona que sirbiere el dho ofi
çio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de
hedad o muger no le pueda administrar ni exercer
tenga facultad de nombrar otra que en el entre
tanto que es de hedad o la hija o muger se casa le